



AERONÁUTICA CIVIL DE COLOMBIA
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

**PROCEDIMIENTO PARA LA ACTUALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DE
LAS DEFICIENCIAS EN OACI**

NID: 4002082.009.11

Versión No. 02

Fecha: 28/11/11

Página 1 de 20

1. PROPOSITO:

Esta Circular reglamentaria (CI) provee una guía para el proceso de actualización y seguimiento de las deficiencias reportadas en la base de datos de OACI para el sistema del Espacio aéreo nacional – SINEA, declarando esta base de datos como un sistema operacional que requiere de seguimiento y control ya que es fuente primordial de información para el sistema de gestión de riesgos de seguridad operacional.

2. APLICABILIDAD:

Esta Circular aplica a todas las Direcciones Regionales, quienes de conformidad con el Artículo 31 del Decreto 260 de 2004 deben proponer y ejecutar programas de mantenimiento e instalación de la infraestructura en telecomunicaciones, ayudas a la navegación aérea y específicamente cumpliendo con los procedimientos y normas de mantenimiento aeronáutico y aeroportuario establecidos.

Abarca igualmente a la Dirección de Desarrollo Aeroportuario, la Dirección de Telecomunicaciones y Ayudas a la Navegación Aérea y la Dirección de Servicios a la Navegación Aérea, como áreas de nivel central encargadas de coordinar las actividades de mantenimiento con el nivel Regionalizado y de desarrollar los proyectos importantes para resolver los aspectos que están abiertos en la base de datos de deficiencias de la OACI y a la Unidad de Flujo de Colombia, Posición CNS, quien a partir de la fecha está designada como punto de contacto y coordinador de las operaciones sobre la base de datos de deficiencias de la OACI, así como de gestionar la información pertinente ante las diferentes direcciones para informar apropiadamente el estado de la infraestructura del Sistema Nacional del Espacio Aéreo - SINEA.

3. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

SIGNIFICADOS SEGÚN LOS REGLAMENTOS AERONÁUTICOS COLOMBIANOS

4. ANTECEDENTES:

La Organización de Aviación Civil Internacional – OACI, ha venido instando a los estados en la aplicación del Sistema de gestión de seguridad operacional, igualmente, los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia en su parte vigésimo segunda, establecen lo pertinente para Colombia. Así las cosas, se hace necesario aplicar toda la metodología ya

